

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1636099

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUIS ALBERTO MEZA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10264759** y la tarjeta de abogado (a) No. **62745**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 20 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que declara apertura del proceso de sucesión.

LF

LFMC

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	AURELIO ANTONIO LOAIZA AMPARO MEZA GARCÍA MARÍA ISABEL MEZA GARCÍA GLORIA INÉS MEZA GARCÍA JOSÉ OSCAR MEZA GARCÍA LUIS ALBERTO MEZA GARCÍA

CAUSANTE	MARÍA NELLY MEZA GARCÍA
RADICADO	170014003001 2022 00617 00
ASUNTO	DECLARA APERTURA PROCESO DE SUCESIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de sucesión intestada, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 488 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA NELLY MEZA GARCÍA (C.C.30.300.112), fallecida en el municipio de Manizales – Caldas el 24 de junio de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados-herederos dentro del presente trámite sucesoral a los señores AURELIO ANTONIO LOAIZA (C.C.10.222.024), AMPARO MEZA GARCÍA (C.C.30.300.111), MARÍA ISABEL MEZA GARCÍA (C.C.30.295.369), GLORIA INES MEZA GARCÍA (C.C.30.333.301), JOSÉ OSCAR MEZA GARCÍA (C.C.10.251.237) y LUIS ALBERTO MEZA GARCÍA (C.C.10.264.759) en calidad de cónyuge supérstite respecto del primero, y los restantes en calidad de hermanos de la causante.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, tal y como le prevé el art. 490 *Ibídem*, y el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5º del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si las personas emplazadas no comparecen dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

CUARTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia; tal como se realizó en el auto de inadmisión aporte de manera legible el registro civil de defunción de la señora MARÍA NELLY MEZA GARCÍA, pues el sello que contiene en el reverso no es entendible.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado LUIS ALBERTO MEZA GARCÍA portador de la tarjeta profesional N° 62.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su calidad de interesado y representar los intereses de AURELIO ANTONIO LOAIZA, AMPARO MEZA GARCÍA, MARÍA ISABEL MEZA GARCÍA, GLORIA INES MEZA GARCÍA, JOSÉ OSCAR MEZA GARCÍA y LUIS ALBERTO MEZA GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No.179 fijado el 21 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d793efa7f43a8a3bb1076ee10d2bae95847a83ff166b536fb009a94f94a160**

Documento generado en 20/10/2022 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>